

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) siguen en estado completamente satisfactorio.»

Lo que tengo la honra de trascribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 24 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pósitos.

Vista la consulta elevada á esta Superioridad por la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia, sobre qué autoridad ha de ser la que nombre los peritos tasadores para la venta de los bienes inmuebles de los Pósitos, y de qué fondos se han de abonar los honorarios de dichos tasadores;

Considerando que ni en los artículos 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877, ni en el capítulo 4.º del Reglamento de 11 de Junio de 1878, existen reglas sobre el caso consultado, y por consiguiente será preciso acomodarse á lo que para casos análogos se haya dispuesto;

Considerando también la conveniencia de que en la tasación de fincas de los Pósitos, tengan intervención las Comisiones provinciales, para lo cual deberá autorizarse á cada una de ellas, á fin de que designe un perito que intervenga en todas las tasaciones de las fincas de los repetidos Pósitos, y que por los Municipios se designe otro tasador, señalando el tercero en caso de discordia, los Gobernadores;

Considerando que estos gastos deben ser á cuenta del contingente provincial, los que se refieran al perito que designe la Comisión; y del fondo destinado á los gastos para administración municipal del Pósito, los del tasador que designe el Ayuntamiento, abonándose por mitad en-

tre una y otra Corporación, los del perito tercero, cuando lo haya;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido resolver que, para las tasaciones de las fincas de los Pósitos, mandadas vender, designen las Comisiones permanentes del ramo un perito provincial, y otro cada Ayuntamiento, respectivamente, abonándose los gastos en la forma indicada en el último considerando; y siendo de la competencia de ese Gobierno civil el nombramiento del tercero en caso de discordia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1886. —González.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

PALENCIA.

Sesión del día 13 de Abril de 1886.

Presidencia del Señor Manrique Villazán.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los señores Monedero y Monedero, Trigueros Pérez, Ruiz de Navamuel, Guzmán Rodríguez, Calderón García, Galán Carrasco, Barrios Barriga, Alvarez Miranda, Pereda Fuente, Polanco Lavandero, Arroyo Mazariegos y Manuel Villameriel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la escuela presentada por el señor Prado Salas.

Lo queda igualmente de la Sentencia del Tribunal de Cuentas del Reino de 4 de Enero último, dictando fallo absolutorio en la cuenta de caudales por fondos provinciales, rendida por D. Dionisio Villaumbrales, Depositario de dichos fondos, correspondiente al año económico de 1865 á 66.

En el despacho ordinario se presenta una proposición suscrita por los Sres. Villameriel, Trigueros, Calderón y Monedero para que se tomen 150 ejemplares de la Memoria premiada por la Real Academia de Barcelona, del Dr. D. Francisco Simón y Nieto, vecino de esta Ciudad, titulada «Estudios médico-topográficos de Villameriel de Cerrato y valle del Carrión».

Apoiada por el Sr. Villameriel, uno de los firmantes de la misma, en términos altamente laudatorios para el Dr. Simón que acaba de obtener precisamente por este trabajo el premio que la Real Academia de Barcelona señaló en el concurso, se acuerda que pase á la Comisión de Gobernación.

Pasó también á informe de la misma Comisión otra proposición suscrita por los mismos señores que la anterior, para que con cargo á los fondos provinciales, se adquieran 50 ejemplares de las «Observaciones clínicas del Cólera morbo» por D. Fermín López de la Molina.

Léese igualmente otra proposición suscrita por los Sres. Guzmán, Pereda y Polanco, á fin de que el crédito de las 15.000 pesetas, consignado en el Presupuesto adicional aprobado, con destino á el afirmado y continuación de obras en las carreteras 1.ª y 2.ª del primer grupo, se invierta en la forma siguiente: 7814 pesetas con 72 céntimos para el afirmado en la parte construida en la carretera provincial del puente de D. Guarín á Villada y 7185 pesetas 28 céntimos en la de Mazariegos á Lagartos, debiendo en su consecuencia formular el Director facultativo los presupuestos de una y otra obra para anunciar la subasta.

La apoya el Sr. Guzmán, indicando que por más que el crédito se halla aprobado y parece innecesaria la proposición, es sin embargo conveniente para dar forma al pensamiento que motivó la consignación, y para que no se demoren las subastas.

La Presidencia advierte al señor Guzmán que es inútil el que la proposición pase á informe de una comisión, ni que se tome ó no en consideración, por lo mismo que, tratándose de ejecutar un acuerdo, no hay más que comunicar las órdenes por el encargado de su cumplimiento. Sin más debate, se resuelve que se ejecute la resolución anteriormente adoptada y que se anuncien las subastas.

Entrase en el despacho ordinario con la lectura de los dictámenes presentados por las comisiones, los cuales quedan sobre la mesa durante el término reglamentario.

Dada cuenta de las pensiones de lactancia concedidas por la Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley provincial, á Mariano Alonso Hermoso, de Santa Cecilia del Alcor; á Gerardo Lomas Herrero, de Villaturde; á Atanasia Sendino, de Cordovilla la Real; á Manuel Cabero, de Palencia; á Antonio Hontiyuelo, de Cisneros; á Mariano Neira, de Autillo de Campos; á Pio Garcia, de San Cebrián de Campos; á Alejandra López, de Villalobón; á Jacinto Canduela, de Saldaña; á Segundo Diez, de Dueñas y á Bernarda Martínez, de Palencia; y Considerando, que en la tramitación y resolución de los expedientes se han observado los requisitos establecidos en la circular de 20 de Noviembre de 1878, se resuelve ratificar los acuerdos de la Permanente.

Ratificanse igualmente sin discusión los ingresos en Misericordia y Expósitos respectivamente de María Simón Diez, Victoria Rodríguez Esquivillas, María León Martín, Estefanía Lezcano del Rio y Rufina Martínez Llamas, vecinas de Palencia; Pedro Redondo, de Ampudia; Nicolás Cañas, de Dueñas; María Lomas, de Amusco; Matias Mayor, de Villovieco; Manuel Montes, de Frómista; Donata Lozano, de Villaprovedo; Manuel González Escudero, de Carrión y Florentina López Román, de Villarramiel, por lo mismo que los recurrentes han acreditado los requisitos establecidos al efecto.

No existiendo crédito para socorros domiciliarios se ratifica igualmente el acuerdo de la Comisión, denegando á Pedro Laso, vecino de Saldaña, el que solicitaba para su hijo Victor.

Encargada á D. Isidoro Fuentes, vecino de esta Ciudad, la adquisición de varios medicamentos para hacer ensayos con ellos en los ganados lanares que padecen carbunelo del bazo, ratificase el acuerdo que sobre el particular se adoptó, quedando autorizada la Comisión Provincial para satisfacer con cargo al capítulo de Calamidades la cuenta que en su día se presente.

Nombrado por la Comisión escribiente interino de Secretaría con el haber anual de 999 pesetas D. Emiliano Valderrábano, Sargento licenciado del Ejército; y Considerando, que durante el tiempo que el interesado viene desempeñando el expresado cargo, ha dado pruebas de su moralidad, laboriosidad y competencia, se acuerda nombrarle en propiedad para el expresado destino, expidiendo á su favor el título correspondiente.

Decretada por los Juzgados respectivos, en conformidad á lo prescrito en el R. D. de 19 de Mayo de

1885, la reclusión definitiva de los dementes pobres Pedro García Cardenosa, de Santillana de Campos; Benito Carrascal Pinto, de Castrillo de D. Juan; Mariano Soto Iglesias, de Cisneros; María Cesio Garcia, de Nogales de Pisuegra y Anselmo Arroyo Barrio, de Herrera de Pisuegra, mediante á que la demencia que padecen es incurable, según certificado remitido por los médicos encargados de su observación en el Manicomio de Valladolid, y como quiera que las resoluciones que en cada caso adoptó la Comisión provincial respecto á la remisión de antecedentes al Establecimiento frenopático se ajustan á los preceptos del párrafo 3.º, art. 98 de la Ley de 29 de Agosto del 82, se confirman en todas sus partes, quedándolo también la de 20 de Marzo último recordando al Juzgado de Frechilla el deber que tiene de instruir el expediente de oficio en comprobación de la demencia de Andrés Guerra Santos, natural de Villarramiel.

Sin discusión se ratificaron los nombramientos de peones camineros hechos por la Comisión Provincial en favor de José Zorrilla Esteban, vecino de Torquemada y Eustaquio Martínez Rodero, que lo es de Cisneros, mediante á que en los interesados concurren cuantos requisitos se determinan en los artículos terceros del Reglamento de 19 de Enero de 1867, leyes de 8 de Julio de 1876 y 10 de igual mes de 1885.

Teniendo opción el Notario que interviene en las subastas negativas que celebra la Diputación, á percibir los derechos que el Arancel determina, se aprueba el acuerdo de la Comisión disponiendo el pago de 145 pesetas 40 céntimos que por el expresado concepto se adeudan á Don Saturnino Ruiz Manrique

Estableciéndose en los artículos 6.º 17, 45, 49 y 50 de la Ley de Obras públicas de 28 de Abril del 77 diferentes formalidades para la concesión de subvenciones á los Ayuntamientos, apruébanse las instrucciones que sobre este particular se comunicaron al Ayuntamiento de Valdegama.

En vista de los acuerdos de la Comisión de 20 de Febrero, 10 y 20 de Marzo disponiendo la recepción de las obras de afirmado del trozo 4.º de la carretera de Calabazanos á Esguevillas y aprobando el acta respectiva, así como la liquidación y devolución de la fianza al contratista D. Heriberto Vázquez, se acuerda ratificarlos; quedando también confirmadas las resoluciones que con la propia fecha adoptó respecto á las de explanación y fábrica de la misma vía de comunicación, de la cual es contratista D. Manuel Martínez Gurrea.

Defiriendo á lo solicitado por el contratista de los trozos 7.º y 8.º de la carretera del puente de D. Guarín á Villada, D. Santiago Serrano, con-

cédensele cinco meses de prórroga para terminar el contrato celebrado.

Examinada la certificación de obras ejecutadas durante el mes de Marzo último por D. Toribio Gatón Rojo, contratista de acopios para la conservación del trozo 4.º y de las de explanación y fábrica del 5.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos, importante 4902 pesetas 28 céntimos, y Considerando que conforme á la regla 8.ª del pliego de condiciones económicas el abono al contratista se hará por quintas partes en cada uno de los cinco ejercicios económicos de 1886 á 87 en que tendrá lugar el primer pago, al de 1890 á 91 en que se verificará el último, se acordó aprobar el importe de la certificación así como también la expedida por las obras ejecutadas en el trozo 9.º y primero del 10.º de la misma carretera que asciende á 4245 pesetas con 58 céntimos y la correspondiente á las de afirmado de la segunda parte del trozo 4.º, y de las de explanación y fábrica del trozo 5.º, consistente en 5071 pesetas contratadas en las primeras condiciones que la primeramente citada, no pudiendo por lo tanto cobrar el contratista hasta que llegue el plazo de que se deja hecho merito.

Vistas las certificaciones de las obras ejecutadas durante los meses de Febrero y Marzo, por D. Felipe Serrano en la carretera de Mazariegos á Lagartos, trozo 4.º importantes respectivamente 5452 pesetas 39 céntimos y 5179 con 77, y D. Anselmo Martínez en el mismo trozo de la de Melgar de Yuso á Osorno las cuales ascienden á 3637 pesetas 53 céntimos y 2202.90; y Considerando que el pago de las cantidades á que las certificaciones asciendan es á buena cuenta y sin perjuicio de la liquidación final, se acuerda, de conformidad con lo prescrito en los artículos 34 y 35 del Real decreto de 10 de Julio de 1861, ratificar los acuerdos que sobre el particular adoptó la Comisión respecto á las certificaciones del mes de Febrero, y disponer á la vez que se satisfaga á los contratistas lo que por las obras ejecutadas en el mes de Marzo se les adeuda, cuya resolución se hace también extensiva á la cuenta de gastos causados en la conservación de las carreteras á cargo de la provincia, y á los acopios facilitados durante el expresado mes de Febrero por D. Ulpiano Ortega y D. Gerardo Yurrita á quienes se abonará además 1475 pesetas 84 céntimos y 1869.47 á que respectivamente ascienden los que llevaron á efecto para las mismas carreteras en el mes próximo pasado.

Examinada igualmente la certificación de las obras que en Marzo anterior ejecutó D. Toribio Gatón Rojo, en el afirmado de la tercera parte del trozo 8.º y 1.ª del 9.º de la carretera del puente D. Guarín á Villada, se acuerda aprobarla, aplazando sin embargo el pago de la misma hasta que

llegue la época prefijada en la condición 8.^a del pliego de las económicas del contrato.

Se dá lectura del acuerdo de la Comisión relativo al nombramiento interino de peón Capataz de la carretera de Mazariegos á Lagartos, hecho por la Comisión á favor de D. José Ordoñez Amor, pidiendo con este motivo el Sr. Guzmán la palabra para que se lea la lista de los que en concepto del Director de obras provinciales podían ser elegidos para el expresado cargo. La lee el Sr. Arroyo y vuelve á usar de la palabra el Señor Guzmán con el objeto de demostrar que si es la antigüedad la que tuvo en cuenta la Permanente, no es el Sr. Ordoñez el que cuenta con más años de servicios.

El Sr. Monedero, en nombre de la Comisión, contesta al Sr. Guzmán que deseando inspirarse ésta en el acierto consultó al Jefe de obras provinciales respecto al que reunía más títulos y condiciones para el cargo indicado, habiendo remitido al efecto una lista en la que figura otro peón con un año más de servicios que el Sr. Ordoñez, pero que no es apropósito para el cargo de Capataz por razones que si el Sr. Guzmán insiste en que se pongan de manifiesto lo hará aun cuando necesariamente tenga que herir susceptibilidades.

Réctifican los Señores Guzmán y Monedero quedando sin más debate ratificado el acuerdo.

Remitida por el Director de la Escuela Normal una copia del Registro interino de matrícula para el correspondiente curso académico, se acuerda quedar enterado.

Sr. Presidente: no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Dictámenes de la Comisión de Beneficencia.» Era la una.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Carlos Manuel Villameriel.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.

Sesión del día 14 de Abril de 1886.

Presidencia del Sr. Manrique Villazán.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Monedero y Monedero, Polanco Lavandero, López González, Galán, Guzmán, Pereda, Navamuel, Trigueros, Calderón, Barrios, Villameriel y Arroyo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se da cuenta de la R. O. de 9 de Febrero último respecto á la inteligencia del artículo 60 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y se acuerda quedar enterado.

Preséntase una proposición suscrita por los Señores Monedero, Trigueros y Villameriel, para que se concedan lutos

á la viuda del exdepositario de fondos provinciales D. Eustaquio Ruíz, y se acuerda que pase á la Comisión de Gobernación.

Pasó á la de Presupuestos una instancia de D. Pablo Platón, representante de la compañía de seguros de Incendios, «La unión y el Félix Español,» en suplica de que se le conceda el seguro del mobiliario perteneciente á la Asamblea provincial.

Léense varios dictámenes de las Comisiones de Gobernación y Fomento, los cuales se dejan sobre la mesa para discutirlos en la sesión próxima.

Preséntase una proposición suscrita por los Señores Guzmán, Polanco, López González, Galán, Calderón, Barrios, Pereda y cuatro Diputados más para que se reforme el acuerdo de 11 de Abril del pasado año por lo que se refiere á la consignación de las 100.000 pesetas destinadas á la carretera de Villasaracino á Buenavista, ó sea la número 2 del grupo 2.^o por no haberse presentado licitadores á las seis subastas que para su ejecución se han verificado, consignando en cambio 49.999 pesetas con destino á el afirmado de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno, é igual cantidad para la de Mazariegos á Lagartos, las cuales se subastarán por la Comisión provincial con iguales condiciones que las aprobadas para la carretera de Villasaracino á Buenavista.

Tomada en consideración, se acuerda, una vez que cuenta con la firma de 11 Señores Diputados presentes, que se discuta, sin necesidad de pasar á informe de ninguna Comisión.

Entrase en la orden del día leyendo por 2.^a vez la expresada proposición cuyo sentido y alcance expresó el Señor Guzmán, quien expuso con este motivo que se han celebrado seis subastas para la ejecución de las obras de la carretera número 2 del grupo 2.^o de Villasaracino á Buenavista, sin que á ninguna concurrieran licitadores por que como los pagos no han de verificarse hasta el 1891, los contratistas no quieren adelantar un capital al cual no se fija interés. Para evitar estos inconvenientes, propone: 1.^o Que se deje sin efecto el acuerdo de 11 de Abril del pasado año por lo que se refiere á la consignación de las 100.000 pesetas destinadas á la carretera de Villasaracino á Buenavista, ó sea la número 2 del grupo 2.^o por no haberse presentado licitadores con las condiciones señaladas en el acuerdo citado. 2.^o Que se apruebe la consignación de 49.999 con destino al afirmado de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno, é igual cantidad para la de Mazariegos á Lagartos, y 3.^o Que se autorice á la Comisión provincial para que verifique ambas subastas, las cuales han de celebrarse en idénticas condiciones que las aprobadas para la carretera de Villasaracino á Buenavista, ó sea por quintas partes, consignando en el presupuesto próximo la porción correspon-

diente á el año en que la obra comienza.

Abierta discusión sobre los particulares á que la proposición se contrae no hubo ningun Señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, quedando por lo tanto aprobada en votación ordinaria.

De conformidad con la Comisión de Hacienda se ratifican los acuerdos de la Permanente de 10, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo últimos relativos á la adquisición de la Geografía universal de «Malte-brun,» pago de la impresión de la Memoria del primer período semestral, y listas electorales, retajo del exconvento de San Francisco en la parte destinada á habitaciones del Sr. Gobernador y reparación de algunos muebles que en las habitaciones de éste se encuentran.

Apruébase sin discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se concedan seis pesetas mensuales durante el término de un año, á Leandro González Niño, de Villacanco; Nicasio Daza, de Hontoria de Cerrato; Manuel Díez Pérez, de Palencia. Emilio Gazapo Andrés, de Autilla del Pino y á José Salazar Burgos, de Villameriel de Cerrato, con el objeto de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De conformidad con el dictamen de la misma Comisión, se acuerda el ingreso en Misericordia de Vicente Flores Rodríguez y Lucía Piña Martín, vecinos de Palencia, así como el de Lorenzo de la Roza Román, que lo es de Boadilla de Rioseco, mediante haber justificado los requisitos establecidos para este efecto.

Prévia demostración de los que se exigen en la circular de 20 de Noviembre de 1878, se acuerda la admisión en la casa de Expósitos durante el período de la lactancia de Benito Sendino Vega, natural de Palencia y Pedro García Saez, que lo es de Piña de Campos.

Examinada la cuenta de las estancias causadas en los meses de Enero y Febrero, así como también la de Marzo últimos en el hospital de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad, por enfermos pobres de la provincia, se acuerda ratificar los pagos hechos por la Comisión por lo que se refiere á los meses de Enero y Febrero, disponiendo á la vez que se expida el libramiento por las 964 pesetas á que ascienden las estancias de Marzo.

Se lee el dictamen de la misma Comisión proponiendo se concedan 12 pesetas mensuales á Policarpo Díez y Díez, vecino de Herrera de Valdecañas, en atención á que el interesado es pobre y su mujer se encuentran imposibilitada de lactar á ninguno de los dos gemelos que ha dado á luz.

El Sr. Monedero se levanta para hacer presente que, hasta ahora han venido concediéndose pensiones para atender á la lactancia de un gemelo, contando con que la madre podría

criar al otro, pero sucede que en el expediente que se discute se demuestra palpablemente por medio de certificación facultativa que la muger del reclamante se halla privada del jugo lácteo, así que ó hay necesidad de socorrer á los dos ó de abandonar á uno lo que no consiente la caridad, y de aquí el dictamen que ha de servir de precedente para los casos que ocurran y por eso llama la atención á los Señores Diputados para que se fijen en la resolución que ha de adoptarse.

Sr. Guzmán: El caso es nuevo y seguramente que ocurrirán muy pocos, pero como de abrir la puerta pudieran venir otros y otros, hay que prevenirse y á este efecto podría adoptarse el temperamento de no conceder socorros de lactancia para los dos gemelos hasta tanto que por medio de reconocimiento facultativo verificado por los Médicos de la casa de Expósitos se demuestre que las madres de los gemelos están absolutamente imposibilitadas de lactar á uno de ellos.

Sr. Monedero: Estoy enteramente conforme con las apreciaciones del Sr. Guzmán, y en este sentido puede adicionarse el dictamen al que también se debe agregar que si del reconocimiento practicado en la capital resulta lo contrario de lo que se consigna por el Médico del Ayuntamiento, la Diputación se reserva ejercitar contra éste los recursos que se crean convenientes.

El Sr. Galán indica la idea de que puede haber casos en que sea difícil la presentación de las madres de los gemelos á ser reconocidas; á lo que contesta el Sr. Monedero, que el acuerdo es general y que las excepciones que puedan existir no se oponen á el.

Usa de la palabra el Sr. Arroyo, presentando el dilema siguiente: O los reconocimientos de las madres de los gemelos á quienes se pretende socorrer, se fundan en la confianza, ó en la desconfianza que inspiren los Médicos municipales.

Si lo primero, entónces, es inútil que vengan á la Capital, por que el Médico que facilita un certificado, al que se dá entero crédito, para demostrar que una mujer no puede lactar á su hijo, con el mismo derecho demostrará que el impedimento se extiende á ambos, no explicándose por lo tanto la desconfianza. Y si lo segundo, entónces, todas cuantas recurran á la Beneficencia en demanda de socorros de lactancia deben presentarse á sufrir el reconocimiento, por cuya razón, el dictamen nada resuelve y es inútil la adición.

Contesta el Sr. Guzmán, que, la Diputación, como indicó el Sr. Monedero, establece reglas generales, y como prevé que ha de haber excepciones, que acaso den lugar á abusos, procura poner cortapisas, estableciendo una solemnidad en los

expedientes, el reconocimiento ante la Comisión, como pudiera exigir informes, datos estadísticos, etc. etc.

Rectifica á su vez el Sr. Arroyo, y después de declarado el punto suficientemente discutido se aprueba el dictamen, con la adición siguiente:

Las pensiones de 12 pesetas mensuales en favor de las madres pobres que hayan dado á luz dos gemelos, solo se concederán, cuando se demuestre por medio de reconocimiento practicado ante los dos Médicos de Beneficencia de la casa de Expósitos y Hospicio provincial, que se hallan imposibilitadas en absoluto de lactar á ninguno de sus hijos, haciéndolo así constar el Secretario del referido Establecimiento por medio de acta que autorizarán, el Director, los Médicos y el referido funcionario.

No siendo la Casa de Expósitos y Hospicio provincial lugar á propósito para curar ninguna clase de enfermedades, ni refugio de epilécticos, deniérgase el ingreso en Misericordia á Pablo Pesquera Nicolás, vecino de Paredes de Nava, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia.

Sr. Presidente: Terminado el despacho se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente. los dictámenes presentados.

Era la una y media. El Presidente, Crisógono Manrique Villazán.—El Diputado Secretario, Carlos M. Villameriel.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes.

CIRCULAR.

Del minucioso examen verificado en esta oficina de Hacienda resulta que existe crecido número de liquidaciones practicadas cuyo importe no ha sido satisfecho á la Hacienda. Consta también, ya por denuncias hechas y tramitadas, ya por haber terminado las prórrogas de seis meses que se concedieron para su presentación, las herencias cuyos documentos no han sido presentados á liquidación. Y sabe por último el número de herencias pendientes de liquidación definitiva.

Determinado está en los Reglamentos é Instrucciones el procedimiento que debe emplearse para conseguir la presentación de dichos documentos y el ingreso en Tesorería de las liquidaciones terminadas. Pero como esto ha de causar perjuicio á los interesados, en algunos casos de tanta importancia como la cantidad que deban pagar; he creído oportuno avisar por este medio á los que se

hallen comprendidos en algunos de los casos anteriormente citados, advirtiéndoles que si en el término de diez días desde la fecha de la publicación de esta circular en el «Boletín oficial» no ingresan en Tesorería la cantidad que cada cual deba, ó no presentan los documentos referidos, procederé por la vía de apremio hasta conseguirlo.

Palencia 24 de Mayo de 1886.—
José C. Escobár.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo ejercicio de 1886 á 1887, se hace preciso que tanto los contribuyentes de este distrito como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad requisitados en forma, pues trascurrido dicho plazo y sin este requisito no serán admitidas.

Quintanaluengos 22 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Michelena

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de D. Juan.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas y obligación de hacer todos los repartos y cuantas operaciones le encargue el Ayuntamiento y la Alcaldía.

Los que deseen ocupar dicha plaza presentarán sus solicitudes y hojas de sus méritos y servicios en el término de treinta días á contar desde la fecha.

Castrillo de D. Juan 23 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Tomás Niño Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1886-87, se

halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes de este distrito puedan examinarle y exponer en legal forma las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presentaren.

Grijota 21 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Tiburcio Palacios.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 50' Altitud 750 metros
DIA 25 DE MAYO DE 1886.

| | 9 de la mañana. | 3 de la tarde. |
|--|-----------------|----------------|
| Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros..... | 700,01 | 697,18 |
| Altura media..... | 698,50 | |
| Oscilacion..... | 2,80 | |
| Temperatura y humedad del aire. | | |
| Termómetro seco..... | 15,7 | 20,7 |
| Termómetro húmedo..... | 14,8 | 25,7 |
| Humedad relativa..... | 90 | 92 |
| Tension del vapor, en milímetros..... | 12,0 | 23,9 |
| Viento..... | O. | S.O. |
| Clase..... | Debil. | Muy debil. |
| Estado del cielo..... | Despejado. | Algo cubierto. |
| Temperaturas, en grados centesimales..... | | |
| Maxima á la sombra..... | 18,9 | |
| Minima id..... | 5,7 | |
| Media..... | 12,1 | |
| Diferencia..... | 13,5 | |
| Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..... | 0 | |
| Agua evaporada, en id..... | 3,2 | |
| Fenómenos particulares del día..... | | |

Por el CATEDRÁTICO ENCARGADO
C. Garcia Retamero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FORMULARIOS

para la instrucción de los expedientes que los Ayuntamientos promuevan en solicitud de autorizaciones para invertir en obras de utilidad pública el capital del 80 por 100 de propios, precedido de las disposiciones legales que rigen sobre la materia y notas que faciliten su aplicación.—Precio dos pesetas.

Los pedidos pueden dirigirse á don Enrique Rallo Campuzano, calle del Divino Pastor, núm. 17, 1.º, izquierda, Madrid; remitiendo su imperte en sellos de franqueo de 15 céntimos, cuando el pedido no exceda de cinco ejemplares, pasando este número, se hará por medio de libranzas del giro mútuo, no respondiendo de pedido alguno cuyo importe en sellos no venga certificado.

TESTAMENTOS, CERTIFICACIONES

de los mismos, con arreglo al Real decreto del 14 de Noviembre último. La Agencia Storr, Valverde, 19, bajo izquierda, se encarga de presentar las solicitudes y remitirlas despachadas en breve plazo, tanto á Madrid como á provincias. Dirigirse Agencia de D. R. Storr, Valverde, 19, Madrid.

Para los Herreros.

Carbones superiores para fraguas, calle de San Francisco, junto al Mercado, almacenes de Pablo Aragón de Nieto; experimentarlo para convenirse.

LA MARGARITA EN LOECHES.

Antibiliosa, antihéptica, antiescrofulosa, antisifilítica reconstituyente

Es la única agua que produce los saludables resultados que todos conocen, pues su uso general y constante durante treinta y tres años así lo demuestra.

No confundir la botella de La Margarita con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia La Margarita con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, fué declarada la primera en la Exposición internacional de Niza, obteniendo la primera distinción ó sea el

ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR concedido á las de su clase, cuya distinción no ha conseguido otra alguna antes ni después.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que La Margarita de Loeches es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contenga carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de La Margarita, doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

MUEBLES de madera CURVADA Y REJILLA THONET FRÈRES ÚNICOS INVENTORES

Plaza del Angel, 10,
MADRID.

ARISTÓN.

Se vende uno con su caja forrada así como 84 piezas escogidas de los mejores autores, bailables y de ópera; se dá arreglado En la relojería y objetos de escritorio de Valentín Alonso, Mayor pral. 88, darán razón.

PALENCIA:
Imo. de José M. de Herrán.
Castilla 6.